

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL
DE RAFAEL GUZMAN SERRANO
Contra: MOVISTAR – COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP
Radicación: 180014004001202100065

AUTO INTERLOCUTORIO No.120

Florencia, Nueve (09) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).

ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN quien actúa como apoderado judicial de RAFAEL GUZMAN SERRANO Interpone acción de tutela con el fin de que le sea amparado el derecho fundamental de petición presuntamente vulnerados por MOVISTAR – COLOMBIA TELECOMUNICACIONES.

De otra parte, obra en el escrito de tutela poder especial otorgado por RAFAEL GUZMAN SERRANO al Dr. Rogelio Andrés Rodríguez Marroquín identificado con cédula de ciudadanía No.14.297.481 de Ibagué y T.P.No.243.991 del C.S.J., por lo tanto se dispone reconocer y tener al abogado ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN como apoderado judicial del señor RAFAEL GUZMAN SERRANO para que lo represente en los términos y para los efectos del poder allegado.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

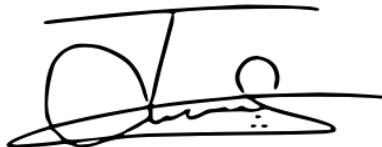
PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **RAFAEL GUZMAN SERRANO**, en contra de MOVISTAR – COLOMBIA TELECOMUNICACIONES.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

TERCERO: RECONOCER y tener al abogado ROGELIO ANDRES RODRIGUEZ MARROQUIN identificado con cédula de ciudadanía No.14.297.481 de Ibagué y T.P.No.243.991 del C.S.J. como apoderado judicial del señor RAFAEL GUZMAN SERRANO para que lo represente en los términos y para los efectos del poder allegado.

CUARTO: Notifíquese al accionante y al accionado por el medio más expedito.

CÚMPLASE,



FREDDY ESPINDOLA SOTO

Juez Primero Penal Municipal de Florencia